

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente: 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Disponiendo se anuncie convocatoria de un cursillo de Avicultura, Cunicultura, Pielés, Apicultura e Industrias lácteas, para su celebración en el mes de mayo, y otro de lanas en el mes de junio.

Ilmo. Sr.: Como complemento del plan de enseñanza de técnicas modernas y de difusión de conocimientos pecuarios que por disposición de este Ministerio vienen celebrándose en Madrid para Veterinarios, procede que por esa Dirección General, en colaboración con el Sindicato Nacional y provinciales de ganadería, con arreglo a las directrices de años anteriores, se organicen para el mes de mayo otros de industrias complementarias y derivadas de aquélla, en particular las de Apicultura, Avicultura, Cunicultura, Pielés e Industrias lácteas para ganaderos, sindicados y becarios, con arreglo a la consignación presupuestaria y a las condiciones que por V. I. se determinen en la convocatoria.

Igualmente, por su importancia intrínseca y por la necesidad de contar en las provincias con técnicos especializados en la producción y clasificación de lanas y en la fecundación artificial, primero y obligado pase de futuras actividades, se dispone la celebración, en el mes de junio, de un cursillo intensivo de doce días de duración, dedicado exclusivamente a estas materias, para veinte miembros del Cuerpo nacional Veterinario, Jefes, Subjefes o Directores de Estaciones Pecuarías de las provincias más directamente interesadas, abonándoseles los gastos de locomoción y dietas que les correspondan.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—Primo de Rivera.
Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 95, de fecha 5 de abril de 1943).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Dictando normas para la celebración de exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 7 de mayo de 1940 y 25 de marzo de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que los exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales se verifiquen, manteniéndose la unidad de ejercicios y calificaciones establecida, ante un Tribunal único en los tres establecimientos de Madrid, Barcelona y Bilbao, de conformidad con lo establecido en el número primero de la citada Orden de 25 de marzo de 1942.

2.º Que por la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales se formule la convocatoria reglamentaria de exámenes de ingreso en dicho Centro docente, en la que se determinará, además de las prevenciones reglamentarias, que el número total de alumnos que podrán ser aprobados en el ingreso no excederá de ciento veinticinco, de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión a que se refiere el número tercero de la Orden de 7 de mayo de 1940.

3.º Por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se dictarán las normas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la presente Orden, designando el Tribunal único, previa propuesta de la Dirección de la expresada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1943.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(Del Boletín Oficial del Estado, núm. 95, de fecha, 5 de abril de 1943)

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Estableciendo normas para la depuración del personal de Empresas particulares.

Ilmos. Sres.: Las especiales características de nuestra guerra de liberación obligaron a adoptar medidas rápidas de depuración que, comenzando por los funcionarios públicos, se extendieron a los empleados de empresas particulares por la Orden de 17 de agosto de 1937.

Esta disposición atribuyó a los Gerentes y Consejos de Administración la facultad de imponer las sanciones procedentes, sin más obligación que la de comunicarlas a las autoridades de la Administración Central.

Posteriormente, la Orden de 5 de mayo de 1938 estableció para los territorios que se fuesen liberando trámites precisos sobre la materia, y confió a órganos del Estado — y concretamente a las Magistraturas y, en su defecto, a las Delegaciones de Trabajo — la resolución de los casos de depuración del personal.

Esta manifiesta diferencia de procedimientos, que, en general, ha afectado a personal de una misma Empresa, aconseja abrir cauces para la revisión de los expedientes de depuración del personal de Empresas privadas que se hubiesen seguido conforme a las disposiciones anteriores a la citada Orden de 5 de mayo de 1938. Por ello,

Este Ministerio ha acordado:

1.º El personal de Empresas particulares que hubiera sido depurado con arreglo a las disposiciones anteriores a la Orden de 5 de mayo de 1938 podrá solicitar ante la Magistratura de Trabajo competente la revisión de la sanción que le hubiere sido impuesta, siempre que lo pida dentro del mes siguiente a la fecha en que se publique la presente disposición.

2.º La Magistratura de Trabajo, dentro de los diez días siguientes al de la entrada del escrito pidiendo la revisión, reclamará de la Empresa el expediente que ésta hubiese instruido, y en el plazo máximo de veinte días dictará la resolución que en justicia proceda, pudiendo oír a la Empresa y al empleado, así como acordar la práctica de cualquier diligencia de prueba que estime conveniente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1943. — Girón de Velasco.

Ilmos Sres. Subsecretarios y Directores generales de este Ministerio.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 95, de fecha 5 de abril de 1943).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.640

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circular sobre el escarabajo de la patata

Ante el carácter endémico de la terrible plaga del escarabajo colorado en los patatares de la provincia, que además de estar toda ella afectada por la plaga, ha sido el invierno último de climatología tan suave, con reducida mortalidad de adultos invernantes, todo ello hace suponer que el año actual el escarabajo ataque con extrema virulencia a los patatares de la provincia.

Por lo tanto, ordeno a todos los Alcaldes de la provincia den el más exacto cumplimiento a la circular de la Jefatura Agronómica de fecha 18 de marzo de 1943, para que se extreme la vigilancia de la aparición

de los focos de escarabajo por medio de los veedores locales en los términos de su demarcación, y para que ordenen la recogida obligatoria de adultos y hojas con puesta a las familias agrícolas en los patatares de su propiedad, e incluso se practique la recogida voluntaria, si precisase. En cuanto se vean abundantes larvas de escarabajo sobre los patatares se procederá a las pulverizaciones arsenicales.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes de la provincia, haciendo a ellos responsables del incumplimiento de las medidas para la lucha contra el escarabajo de la patata consignadas en la circular de la Jefatura Agronómica de 18 de marzo.

Zaragoza, 10 de abril de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION CUARTA

Núm. 1.571

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular

La norma 16 de la circular de la Dirección General de Administración Local de 31 de octubre de 1942, dando normas a las Corporaciones locales para la confección de los presupuestos ordinarios para 1943, que publicó el "Boletín Oficial del Estado" núm. 309, de fecha 5 de noviembre de 1942, y el de esta provincia núm. 254, del 10 de dichos mes y año, dispone lo siguiente:

"A los Alcaldes de los Ayuntamientos que en 31 de diciembre no hayan remitido sus presupuestos o la prórroga del vigente a las Secciones Provinciales de Administración Local y, en su caso, los Delegados de Hacienda, dando previa cuenta a aquéllos, podrán imponer las sanciones establecidas en el artículo 274 del Estatuto Municipal. Real Orden de 24 de mayo de 1934 y artículo 6.º apartados 21 y 23, del Reglamento de Administración Económico-Provincial de 13 de octubre de 1903".

Al publicar dicha circular el "Boletín Oficial" de esta provincia, es de suponer, con verdadero fundamento, se enterarían de su contenido los Alcaldes y Secretarios y darían cuenta de la misma a la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebrasen; pero resulta que, a pesar de ello, los Ayuntamientos que al final de esta circular se relacionan no han remitido para su aprobación hasta el día de la fecha los presupuestos municipales ordinarios del año en curso, habiendo transcurrido más de tres meses del ejercicio de 1943 sin haber cumplimentado el servicio, requiriéndoles por la presente para que lo verifiquen hasta el día 30 del actual mes de abril, única forma de corregir en parte la infracción que cometen de funcionar las Corporaciones que se mencionan sin el citado documento, base principalísima de su normal desenvolvimiento económico-administrativo.

En virtud de las consideraciones expuestas, he de advertir a los señores Alcaldes-Presidentes de los referidos Ayuntamientos que si transcurre dicho plazo sin haber remitido su presupuesto, les impondré, co-

mo primera providencia, la multa máxima que corresponda al Municipio por su número de habitantes, con arreglo a la escala que establece el artículo 274 del vigente Estatuto Municipal, sin perjuicio de que, simultáneamente a la imposición de la sanción, esta Delegación de Hacienda nombrará comisionados especiales para conseguir su remisión, conforme preceptúa la regla 3.^a del artículo 62 del vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de fondos y Empleados municipales en general de 23 de agosto de 1924, con cargo a los municipios.

El artículo 4.^o del mencionado Reglamento determina que donde no hubiese Interventor será función del Secretario confeccionar el presupuesto; luego si estos funcionarios municipales de los Ayuntamientos que se expresan en la relación que se cita dejan transcurrir el mencionado plazo sin remitir el indicado documento, serán moralmente responsables de la multa que al Alcalde-Presidente de la Corporación se le imponga por no cumplimentar el servicio de referencia.

Zaragoza, 5 de abril de 1943. — El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

Relación que se cita:

Ainzón, Alberite de San Juan, Albeta, Alcalá de Ebro, Alconchel de Ariza, Almolda (La), Almonacid de la Cuba, Arándiga, Balconchán, Bárboles, Belchite, Berdejo, Botorrita, Bulbuenta, Bureta, Calcena, Carenas, Cinco Olivas, Contamina, Cubel, Cunchillos, Chodes, Embid de Ariza, Escatrón, Fiqueruelas, Fuentes de Jiloca, Illueca, Inogés, Joyosa (La), Langa del Castillo, Lécera, Litago, Luceni, Luesma, Maella, Mediana de Aragón, Moneva, Monterde, Montón, Morés, Muela (La), Murero, Murillo de Gállego, Nonaspe, Orcojo, Orera, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pintano, Pleitas, Rodén, Ruesca, Santa Cruz de Grío, Saviñán, Torralba de Ribota, Valdehorna, Val de San Martín, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca y Villar de los Navarros.

Núm. 1.464.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la 2.^a Zona de esta capital (Distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.^a Pilar Lasierra Domingo, por débitos de contribución de utilidades, correspondientes al año 1930, he decretado el embargo de la finca siguiente:

Casa y campo en Garrapinillos, término de Zaragoza, que linda todo reunido: por el Norte, Julio Cambra; Sur, Ramón Blanco; Este, Julio Cambra, y Oeste, camino de Pinseque.

Y como quiera que la expresada deudora no reside en esta capital y se ignora el lugar de su residencia, se le notifica el presente embargo por medio del presente edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, y se le requiere para que en el término de ocho días comparezca en esta oficina o nombre representante o señale domicilio a donde

hacerle las notificaciones, con la advertencia que, en caso contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se le requiere para que en el plazo señalado para su comparecencia presente los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Zaragoza, 25 de marzo de 1943. — El Recaudador, M. Tomás Queipo.

Núm. 1.464.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la 2.^a Zona de esta capital (Distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra D. Esteban Campillo Alcaine, doña Agustina Corral Fernando, D.^a Apolonia Lahuerta Pardo, D. José Lóbez Pueyo, D. Romualdo Gaspar Marín y D.^a Bernarda Galindo Ostáriz, he embargado, como de la propiedad de los mismos, las fincas siguientes:

A D. Esteban Campillo Alcaine: Casa y corral en el ex-Monasterio de Santa Fe, de 288'90 metros cuadrados; linda: por la derecha, con camino público; por la espalda, con Lorenzo Martín; por la izquierda, con herederos de Santiago Urbano, y por el frente, con plaza del Monasterio.

A D.^a Agustina Corral Fernando: Un campo en la partida del "Paso", término de Villamayor; linda: Norte, Simón Fernando; Sur, Francisco Fernando; Este, Ignacio Mayoral, y Oeste, Victorián Blanco.

A D.^a Apolonia Laguarda: Un campo en Miralbueno, de 190 áreas y 37 centiáreas; linda: Norte, acequia mayor del término; Sur, Santiago Sanmartín; Este, Congregación Siervas del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, y Oeste, Luisa Fraile.

A D. José Lóbez Pueyo: Una parcela en "Callizo de San Lázaro", señalada con los números 9, 10 y 11, de 331'37 metros cuadrados; linda: Norte, carretera de Madrid a Francia; Sur, parcela número 8 de la calle de la Estación; Este, Lamberto Puig, y Oeste, calle de la Estación.

A Romualdo Gaspar Marín: Un campo en la partida de "Zafonada Alta", de este término municipal, de 9 áreas y 85 centiáreas; linda: Norte, Julián Casorrán; Sur, Manuel Caláhorra; Este, Mariano Naya, y Oeste, carretera de Huesca.

A D.^a Bernarda Galindo Ostáriz: Un campo de 5 cahices poco más o menos en la partida de "Malpica", término de Villamayor, que linda: por derecha, brazal de herederos; Oeste, Agustín Gocer; Sur, camino de herederos, y Norte, herederos de Joaquín Viñuales.

Y como quiera que se ignora el paradero de los referidos contribuyentes, se les notifica por medio del presente edicto, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en este expediente o señalen un domicilio o representante a quien hacer las notificaciones, con la advertencia de que, pasado el indicado plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se les requiere para que en el mismo plazo presenten en esta oficina los títulos de los bie-

nes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Ignorándose asimismo el paradero de D.^a Catalina Campillo Alcaine, acreedora de D. Esteban Campillo Alcaine; el de D.^a Angela Juncosa Rubio, de doña Agustina Corral Fernández; el de D. Francisco Moliner Calvo, a cuyo favor existe un predio sirviente sobre la finca embargada, a D. Romualdo Gaspar Marín; el de D.^a María Gonzalvo Gil, acreedora de D. Romualdo Gaspar Marín; el de D.^a Emilia Sanz Andrede, de D.^a Bernarda Galindo Ostáriz; el de D. Módesto y D.^a Pilar Quílez Navarra, se les requiere a todos ellos para que en el indicado plazo señalen domicilio o representante a quien poder hacer en su día la notificación de la subasta de estas fincas, si para ello hubiese lugar.

Zaragoza, 25 de marzo de 1943. — El Recaudador, M. Tomás Queipo.

SECCION QUINTA

Núm. 1.525

Jefatura Superior de Policía de Zaragoza

CAZA

Relación de las licencias de usos de armas de caza y para cazar concedidas durante el mes de marzo de 1943, en los días que al final de cada nombre se expresan

(Número de la licencia, residencia, nombre y apellidos y fecha de la expedición)

Día 2:

- 817. Mallén. — Aurelio Ibáñez Pardo.
- 818. La Almunia de Doña Godina. — José García Benedit.
- 819. Gótor. — Santiago López Vela.
- 820. Piedratajada. — Benito Samitier Manos.
- 821. Undués de Lerda. — Gabriel Giménez Ruesta.
- 822. Tabuena. — Mariano Mareca Gil.
- 823. Maella. — Martín Ruiz Moreno.
- 824. Santa Isabel. — José M.^a Montañés Oteo.
- 825. Calcena. — David del Río Pascual.
- 826. Torrijo de la Cañada. — Félix Gómez Serrano.
- 827. Remolinos. — Cesáreo Vela Giménez.
- 828. Idem. — Isidro Tejero Agesta.
- 829. Borja. — Angel Lajusticia Litago.
- 830. Zaragoza. — Florencio Laporta Sánchez.
- 831. San Mateo de Gállego. — José Mata Boronaba.
- 832. Sierra de Luna. — José Arroyos Dieste.
- 833. Idem. — Félix Navarro Aranda.
- 834. El Buste. — Faustino Giménez Domínguez.
- 835. Idem. — Pedro Villalba Sebastián.
- 836. Zaragoza. — Juan Carrera García de la Rosa.
- 837. Villarreal. — Francisco Felipe García.

Día 3:

- 838. Embid de Ariza. — Demetrio Esteban Gómez.
- 839. Idem. — Lamberto Traid Repollés.
- 840. Villarreal de Huerva. — José Cebollada Felipe.
- 841. Idem. — Vicente Lázaro Carod.

- 842. Nuez de Ebro. — Eduardo Cervera Lanasque.
- 843. Las Pedrosas. — Maximiano López Marcuello.
- 844. Castejón de Valdejasa. — Estanislao Biota Angoy.
- 845. Idem. — Valero Bernad Conde.
- 846. Idem. — Mariano Bernad Conde.
- 847. Idem. — Jesús Arjol Barón.
- 848. Zaragoza. — Angel Angós Bádernas.
- 849. Remolinos. — José Calvo Palacios.
- 850. Alagón. — Pedro Cuartero Pérez.
- 851. Fabara. — Angel Campanales Canillo.
- 852. Caspe. — Vicente Sabanza Oliver.
- 853. Zaragoza. — Julián Minguillón Clavero.
- 854. Luna. — Gerardo Laborda Tenías.
- 855. Vera de Moncayo. — Pablo Forniés Ratiá.
- 856. Zaragoza. — Angel Aparicio Villellas.
- 857. Caspe. — Agustín Fillola Poblador.
- 858. Idem. — Salvador Ráfales Ferrer.
- 859. Idem. — Emilio Juan Pascual.
- 860. Zaragoza. — Lamberto Lorente Ezquerra.
- 861. Bijuesca. — Pedro Yagüe Santos.
- 862. Caspe. — Manuel Comech Paracuellos.
- 863. Muel. — Marcial Lázaro Valero.
- 864. Villamayor. — Pablo Mateo García.
- 865. Ejea de los Caballeros. — Emilio Cardona Iñiguez.
- 866. Saviñán. — Rafael Villaba Vincueria.

Día 5:

- 867. Torrijo de la Cañada. — Gregorio Fortea García.
- 868. Tabuena. — Cecilio Mareca Mareca.
- 869. Miralbuena. — Joaquín Fernández Ascaso.
- 870. Añón de Moncayo. — Conrado Zornoza Fraca.
- 871. Zaragoza. — José Herrero Catalina.
- 872. Tauste. — Manuel Pola Soro.
- 873. Movera. — Mariano Cerol Polo.
- 874. Montaña. — José Arroyo Roche.
- 875. Ejea de los Caballeros. — Pablo Mateo Ginés.
- 876. Idem. — José Abadía Soteras.
- 877. Idem. — Alvaro Gil López.
- 878. Zaragoza. — Rafael Franco Latra.
- 879. Sierra de Luna. — José Salvo Pérez.
- 880. Ejea de los Caballeros. — Félix Otal Auria.
- 881. Zaragoza. — Bautista Cebrián Burillo.
- 882. Mallén. — Mariano Sánchez Heredia.
- 883. El Buste. — Florencio Villalba Moñrego.

Día 6:

- 884. Bubierca. — José García Sirón.
- 885. Zaragoza. — Fernando Mercadul Mora.
- 886. Monegrillo. — Esteban Cortés Laguna.
- 887. Bureta. — Eliseo Sánchez Sánchez.
- 888. Mequinenza. — Raimundo Ferragut Andréu.
- 889. Idem. — Miguel Ferragut Andréu.
- 890. Ateca. — Samuel Calavia Puerta.
- 891. Járaba. — Zoilo Pérez Ponce.
- 892. Tabuena. — Eugenio Aznar Cuartero.
- 893. Acered. — Aquilino Lorente García.
- 894. Idem. — Ciriaco Lapuerta Martínez.
- 895. La Vilueña. — Santiago Bernal Bernal.
- 896. Tabuena. — Miguel Sanjuán Román.
- 897. Idem. — Mariano Román Cuartero.

Día 8:

898. Quinto. — José Lorén Montuy.
 899. Ejea de los Caballeros. — Pedro Miguel Plarces.
 900. Morata. — Mariano Aznar Garza.
 901. Fuentes de Jiloca. — Cipriano Perruca Gimeno.
 902. Pina de Ebro. — Francisco Marcón Ocaso.
 903. Ibdes. — Cecilio Esteban Camacho.

Día 9:

904. Encinacorba. — Pascual Guillén Gasca.
 905. Ambel. — Francisco Dieste Ungría.
 906. Calatorao. — Miguel Navarro Garcés.
 907. Garrapinillos. — Manuel Berdejo Mañes.
 908. Zaragoza. — Salvador Gómez Pelegrín.
 909. Idem. — Enrique Cebolla Casanova.
 910. Torrijo de la Cañada. — Blas Polo Lipe.
 911. Pastriz. — Angel Gasca Hospital.

Día 10:

912. Buberca. — Esteban Borque Escalada.
 913. Carenas. — Jaime Montadas Quintana.
 914. Zaragoza. — Luis de Val Payás.
 915. Idem. — José Quevedo Bienzobas.
 916. Idem. — José Ruiz Alcaz.
 917. Alhama de Aragón. — Jacinto Sierrano García.
 918. Sobradiel. — Pascual Buil Gracia.
 919. Ibdes. — Antonio Guajardo Donoso.
 920. Sobradiel. — Martín Simón Ezquerria.
 921. Zaragoza. — Antonio Mur López.
 922. Calatayud. — Basilio Gómez Hernández.
 923. Cetina. — José Donoso Cortés.

Día 11:

924. Used. — Feliciano Hernando Aldea.
 925. Zaragoza. — Florentín Alvarez Guallar.
 926. Tabuena. — Eulogio Cruz Forcén.
 927. Zaragoza. — Teodoro Logroño Pueyo.
 928. Epila. — Francisco Ondiviela Carvajal.
 929. Alagón. — Rufino Martínez Martínez.
 930. Sos del Rey Católico. — Nicolás de Tolentino Galé Machui.

Día 12:

931. Sos del Rey Católico. — Eusebio Remón Castelló.
 932. Idem. — Rufino Legar Machín.
 933. Pinza. — José Mateo García.
 934. Zaragoza. — Arturo Ara Navarro.
 935. Fuentes de Jiloca. — José Catalán Gimeno.
 936. Zaragoza. — Angel Azábal Ibáñez.
 937. Zaragoza. — Antonio Barrutabeña Yabarzábal.

Día 13:

938. Alhama de Aragón. — Luis Tarodo Yanguas.
 939. Tarazona. — Bernardino Cuevas Fleta.
 940. Idem. — Luis Valdehierros Díez.
 941. Idem. — Ernesto Cuevas Calvo.
 942. Tabuena. — Valeriano Aznar Cuartero.
 943. Luesia. — Jesús García Aznárez.
 944. Cariñena. — Juan Marzo Navarro.

Día 15:

945. Pina de Ebro. — Manuel Blasco Altabás.

946. Lumpiaque. — Pedro Adiego Noguera.
 947. Zuera. — Alfredo Bayod Maza.
 948. Paniza. — Hermenegildo Jimeno Vicente.
 949. Zaragoza. — Ceferino Ribera Valle.
 950. Urrea de Jalón. — Joaquín Correas Englada.
 951. Bujaraloz. — Bernardo Arcal Arcal.

Día 16:

952. Jarque. — Manuel Pérez Gascón.
 953. Luceni. — Felipe Sez Larraona.
 954. Villarroya. — Matías Marco Urbano.
 955. Ambel. — Jesús Montorio Flores.
 956. Illueca. — Tarsicio Forcén Aznar.
 957. Idem. — José Antonio Forcén Aznar.
 958. Idem. — Angel García Romero.
 959. Ejea de los Caballeros. — Máximo López Lafora.

Día 17:

960. Sofuentes. — José Gyarre Machín.
 961. Orés. — Leoncio Campos Ota.
 962. Torrijo de la Cañada. — Timoteo Lafuente Lacarta.
 963. Zaragoza. — Julián Portero Acebes.
 964. Idem. — Jesús Blasco Perales.
 965. Idem. — Pablo Ruiz Galianas.
 1.038. Zuera. — Conceso Ortega Miguel.

Día 26:

- 1.039. Cetina. — Manuel Benedí Barcelona.
 1.040. Alagón. — Luis Miguel Lacoma.
 1.041. Zaragoza. — Pedro Aguirregomozcorta Juaristi.
 1.042. Idem. — Sebastián Pérez Pascual.
 1.043. Borja. — Manuel Villafranca Aragón.
 1.044. Gallocanta. — León Pardos Andrés.
 966. Zaragoza. — Jesús Blasco Sánchez.
 967. Uncastillo. — Angel Alano Pérez.
 968. Alagón. — Adolfo Alvarez Vega.
 969. Uncastillo. — Félix Canles Aisa.
 970. Villamayor. — José Gracia Catalán.
 971. Saviñán. — José Asensio Olivés.

Día 18:

972. Romanos. — Antonio Castillo Segura.
 973. La Joyosa. — Delfín Guillén Latorre.
 974. Cuarte de Huerva. — Gregorio Mozota Beltrán.
 975. Alcalá de Moncayo. — Juan Bautista Abán Abán.
 976. Zaragoza. — Pantaleón Pardos López.
 977. Belchite. — Miguel Perera Lobaco.
 978. Castejón de las Armas. — Felipe Elipe Cebolla.
 979. Luna. — José Marín Maranes.
 980. Idem. — Juan Genzor Latas.

Día 20:

981. Santed. — Cipriano Rubio Vicente.
 982. Idem. — Hipólito Cantín Bruna.
 983. Nuévalos. — Felipe Alaya Blasco.
 984. Villalengua. — Angel Irigoyen Torres.
 985. Tabuena. — Valentín Cuartero Miramón.
 986. Belchite. — Eduardo Gómez Gil.
 987. Urriés. — Eugenio Aznar Pascual.
 988. Zaragoza. — Fernando Fernández Llorente.
 989. Alhama de Aragón. — Pascual Tomás Revuelta.

Día 22:

990. Embid de Ariza. — Ramón González Sánchez.
 991. Luesia. — Feliciano Biota Bernal.
 992. Maluenda. — José Bernal Gil.
 993. Zaragoza. — Juan María Morera Baradat.
 994. Idem. — José Aisa Latorre.
 995. Acered. — Ramón Moreno Julián.
 996. Puebla de Albortón. — Luis Plou Lamarca.
 997. Villanueva. — Pascual Lavilla Royo.
 998. La Almunia de Doña Godina. — Pascual Roy Serrano.
 999. Villamayor. — Vicente Berges Gilabert.
 1.000. Idem. — Inocencio Roche Consejo.
 1.001. Paracuellos de Jiloca. — Emiliano Blancos España.
 1.002. Fuentes de Ebro. — Francisco Cerezo Izaga.
 1.003. Paracuellos de Jiloca. — Miguel Delgado Clemente.
 1.004. Maluenda. — Pío Urgel Monterde.
 1.005. Paracuellos de Jiloca. — Clemente Re-
caj Olivés.
 1.006. Idem. — Alejandro España Pérez.
 1.007. Idem. — Antonio García Abián.
 1.008. Idem. — José Montañés Ruz.

Día 23:

- 1.009. Alhama de Aragón. — Antonio Gil Mo-
ros.
 1.010. Idem. — Paulino Gil Incógnito.
 1.011. Embid de Ariza. — Salomé Vergara La-
torre.
 1.012. Lavana. — Mariano Cortés Frago.
 1.013. Alcalá de Ebro. — Luis García Gracia.
 1.014. Idem. — Pedro Olite Escolán.
 1.015. Calatayud. — José Pinilla Montón.
 1.016. Torrijo de la Cañada. — Desiderio Gar-
cía Gómez.
 1.017. El Frasco. — Félix Catalán Serrano.
 1.018. Torrijo de la Cañada. — Juan Laguna
Gil.
 1.019. Luna. — Víctor Pérez Lasheras.
 1.020. Albeta. — José María Baya Martínez.
 1.021. Belchite. — Clemente García Vaquero.

Día 24:

- 1.022. Sigüés. — Cesáreo Cantín Giménez.
 1.023. María de Huerva. — Ricardo Cadena Ca-
dena.
 1.024. Luna. — Francisco Francés Abadía.
 1.025. Fuentes de Ebro. — José Ladrón Soro.
 1.026. Murillo de Gállego. — Sebastián Senar
Erclocia.
 1.027. Fayón. — Manuel Doménech Suñé.
 1.028. Castejón de Valdejasa. — Emiliano Ruiz
Sancho.
 1.029. La Vilueña. — Basilio Polo Cabrerizo.
 1.030. Tabuena. — Benito Chueca Sancho.
 1.031. Alpartir. — Ignacio Gómez Palacios.
 1.032. Casetas. — Miguel Gay Pascual.
 1.033. Sierra de Luna. — Emilia Aranda Arasco.

Día 25:

- 1.034. Garrapinillos. — Modesto Gracia Borao.
 1.035. Idem. — Maximiliano Júlvez Catalán.
 1.036. Idem. — Mateo Estaje Ondiviela.
 1.037. Movera. — Gregorio Arellano López.

Día 27:

- 1.045. Castejón de Valdejasa. — Antonio Usán
Arrieta.
 1.046. Idem. — Justiniano García Barón.
 1.047. Tierga. — Leocadio Peco Gascón.
 1.048. Vera de Moncayo. — Antonio Albesa
Sanz.
 1.049. Ainzón. — Tomás Ruiz Serrano.
 1.050. Santa Cruz de Grío. — Anselmo Sánchez
Castillo.
 1.051. Novillas. — José Mendivil Salas.
 1.052. Calatayud. — Maximiliano Calavia Marco.
 1.053. Paracuellos de Jiloca. — Manuel Blancas
de Francia.
 1.054. Idem. — Daniel Monteagudo Gil.
 1.055. Calatayud. — José Yuste Vicente.
 1.056. Borja. — Santiago Sánchez Sáinz.
 1.057. Saviñán. — Pascual Nonay Sánchez.
 1.058. Villamayor. — Angel Bescós Castel.
 1.059. Zaragoza. — Rafael Marín Yaseli.

Día 29:

- 1.060. Agón. — Angel Medina Aróstegui.
 1.061. Ateca. — Luis Campos Bernal.
 1.062. Alagón. — Andrés Ezquerria Alvarez.
 1.063. Zaragoza. — Nadal Salueña Usón.
 1.064. Daroca. — Vicente Fondevilla Lorén.
 1.065. Monterde. — Cruz Ramón Sicilia.
 1.066. Sástago. — Mariano Alcaine Tremps.
 1.067. Sofuentes. — Elías Lafita Tanco.
 1.068. San Juan de Mozarrifar. — Antonio Ru-
berté Gracia.
 1.069. Daroca. — Manuel García García.
 1.070. Bardallur. — Manuel Solares Lázaro.
 1.071. Calatayud. — Sebastián Ceamanos Mo-
reno.
 1.072. Bijuesca. — Florencio Martínez Sanz.
 1.073. Saviñán. — José Giménez Sanjuán.
 1.074. Moros. — Jesús García Navarro.
 1.075. Murero. — Pascual Blasco Pardos.
 1.076. Zaragoza. — Luis Bernard Bardaxí.
 1.077. Moros. — Manuel Tarragona Hidalgo.
 1.078. Idem. — José Sebastián Sebastián.
 1.079. Malón. — Julián Angós Sola.

Día 30:

- 1.080. Morata de J. — Vicente Oriol Gimend.
 1.081. Idem. — Hilario Torcal Cuartero.
 1.082. Orés. — Lorenzo Aruej Villa.
 1.083. Ejea de los Caballeros. — Mariano Salva-
tierra Sierra.
 1.084. Tauste. — Miguel Rodríguez Larrodé.
 1.085. Idem. — Antonio Coscoyuela Martínez.
 1.086. Alcalá de Ebro. — Agustín García Se-
rrano.
 1.087. Idem. — Felipe Cuenca Lázaro.
 1.088. Ejea de los Caballeros. — Lorenzo Atrián
Gallizo.
 1.089. Idem. — Juan Gallizo Ayesa.
 1.090. Zaragoza. — José Valenzuela Giral.
 1.091. Idem. — Feliciano Garuz Gurbindo.
 1.092. Morera. — Alfonso Medina Ora.
 1.093. Murero. — Simón Guarinos Muñoz.
 1.094. Idem. — Salvador Franco Roche.
 1.095. Idem. — Joaquín Franco Julián.
 1.096. Idem. — José Franco Minguijón.
 1.097. Idem. — Antonio Vicente Guerrero.

- 1.098. Fuentes de Ebro. — Francisco Viamonte Miguel.
 1.099. Castejón de las Armas. — Manuel Monterde Serrano.
 1.100. Zaragoza. — Angel Alonso Genís.
 1.101. Idem. — Pedro Labarta Plé.
 1.102. Lécerca. — Francisco Gimeno Galve.
 1.103. Illueca. — Cesáreo Pinilla Lázaro.
 1.104. Alagón. — José Moreno Adé.
 1.105. Atea. — Antonio Giménez García.
 1.106. Muel. — Eladio Sena Giménez.
 1.107. Brea de Aragón. — Justo Pinilla Lázaro.

Día 31:

- 1.108. Orés. — Antonio Asín Larraga.
 1.109. Tarazona. — Tiberio Martín Jarque.
 1.110. Calatayud. — Mariano Caballer Sánchez.

Zaragoza, 3 de abril de 1943. — El Jefe Superior de Policía, Facundo Valías.

Núm. 1.620.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR N.º 65

Precio de la carne en la provincia de Zaragoza

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 del corriente ("Boletín Oficial del Estado" núm. 96, de 6-4-43), se determinan los precios expresados a continuación para la venta de las carnes de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, así como de sus despojos (comestibles e industriales) y derivados, en la provincia de Zaragoza:

Lanar adulto con lana

Entrador: Carne, 4'89; menudo o despojos, 0'90; piel, 3'41; total, 9'20 pesetas kilogramo en canal. Si la piel es rasa, se efectuará un descuento de 10 pesetas en res. Si el ganado es merino, la piel se valorará a 4 pesetas kilogramo en canal.

Cortador: Carne, 4'89; impuesto, 0'64; total, 5'53 pesetas kilogramo.

Público: Chuletas, 6'84, más 0'64 (impuesto), más 0'02 (redondeo); total, 7'50 pesetas kilogramo. Pierna y paletilla, 5'86, más 0'64 (impuesto); total, 6'50 pesetas kilogramo. Falda y pescuezo, 3'17, más 0'64 (impuesto), más 0'04 (redondeo); total, 3'85 pesetas kilogramo.

Lanar joven con lana

Entrador: Carne, 5'53; despojos, 0'90; piel, 4; total, 10'43 pesetas kilogramo canal. Si la piel es rasa, tendrá un descuento de 10 pesetas en res. Si el ganado es merino, la piel se valorará en 4'25 pesetas kilogramo canal.

Cortador: Carne, 5'53; impuesto, 0'66; total, 6'19 pesetas kilogramo.

Público: Chuletas, 7'74, más 0'66 (impuesto); total, 8'40 pesetas kilogramo. Pierna y paletilla, 6'63, más 0'66 (impuesto), más 0'01 (redondeo); total, 7'30 pesetas kilogramo. Falda y pescuezo, 3'59, más 0'66 (impuesto); total, 4'25 pesetas kilogramo.

Ternasco

Entrador: Carne, 5'77; despojos, 0'90; piel, 4'51; total, 11'18 pesetas kilogramo canal.

Cortador: Carne, 5'77; impuesto, 0'66; total, 6'43 pesetas kilogramo.

Público: Chuleta, 8'07, más 0'66 (impuesto), más 0'02 (redondeo); total, 8'75 pesetas kilogramo. Pierna y paletilla, 6'92, más 0'66 (impuesto), más 0'02 (redondeo); total, 7'60 pesetas kilogramo. Falda y pescuezo, 3'75, más 0'66 (impuesto), más 0'04 (redondeo); total, 4'45 pesetas kilogramo.

Cabrío mayor

Entrador: Carne, 4'68; despojos, 0'90; piel, 3'49; total, 9'07 pesetas kilogramo canal.

Cortador: Carne, 4'68; impuesto, 0'64; total, 5'32 pesetas kilogramo.

Público: Chuletas, 6'55, más 0'64 (impuesto), más 0'01 (redondeo); total, 7'20 pesetas kilogramo. Pierna y paletilla, 5'61, más 0'64 (impuesto); total, 6'25 pesetas kilogramo. Falda y pescuezo, 3'04, más 0'64 (impuesto), más 0'02 (redondeo); total, 3'70 pesetas kilogramo.

Cabrío menor

Entrador: Carne, 5'77; despojo, 0'90; piel, 3'64; total, 10'31 pesetas kilogramo canal.

Cortador: Carne, 5'77; impuesto, 0'66; total, 6'43 pesetas kilogramo canal.

Público: Chuletas, 8'07, más 0'66 (impuesto), más 0'02 (redondeo); total, 8'75 pesetas kilogramo. Pierna y paletilla, 6'92, más 0'66 (impuesto), más 0'02 (redondeo); total, 7'60 pesetas kilogramo. Falda y pescuezo, 3'75, más 0'66 (impuesto), más 0'04 (redondeo); total, 4'45 pesetas kilogramo.

Vacuno mayor

Entrador: Carne, 6'45; despojos, 1'30; piel, 0'30 aproximado; total, 8'04 pesetas kilogramo canal.

Cortador: Carne, 6'44; impuesto, 0'61; total, 7'05 pesetas kilogramo.

Público: Clase extra, 16'10, más 0'61 (impuesto), más 0'04 (redondeo); total, 16'75 pesetas kilogramo. Clase 1.ª, 9'01, más 0'61 (impuesto), más 0'03 (redondeo); total, 9'65 pesetas kilogramo. Clase 2.ª, 7'08, más 0'61 (impuesto), más 0'01 (redondeo); total, 7'70 pesetas kilogramo. Sebo, 5, más 0'61 (impuesto), más 0'04 (redondeo); total, 5'65 pesetas kilogramo. Hueso blanco, 1'60, más 0'61 (impuesto), más 0'04 (redondeo); total, 2'25 pesetas kilogramo. Hueso rojo, 0'90, más 0'61 (impuesto), más 0'04 (redondeo); total, 1'55 pesetas kilogramo.

Vacuno menor

Entrador: Carne, 7'08; despojos, 1'30; piel, 0'30 aproximado; total, 8'68 pesetas kilogramo canal.

Cortador: Carne, 7'08; impuesto, 0'75; total, 7'83 pesetas kilogramo.

Público: Clase extra, 17'70, más 0'75 (impuesto); total, 18'45 ptas. kilogramo. Clase 1.ª, 9'91, más 0'75 (impuesto), más 0'04 (redondeo); total, 10'70 pesetas kilogramo. Clase 2.ª, 7'78, más 0'75 (impuesto), más 0'02 (redondeo); total, 8'55 pesetas kilogramo. Sebo, 5, más 0'75 (impuesto); total, 5'75 pesetas kilogramo. Hueso blanco, 1'60, más 0'75 (impuesto); total, 2'35 pesetas kilogramo.

(En todos estos precios se hallan incluidos los impuestos).

El canon a percibir por el Sindicato de Ganadería, se hará efectivo mediante la deducción del medio

por 100 de la cantidad a percibir por el entrador, sin que dicho descuento tenga repercusión en el precio de venta al público.

Los despojos seguirán vendiéndose a los mismos precios señalados en la circular número 61 de esta Delegación Provincial, aparecida en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 16 de marzo último, número 61.

Zaragoza, 9 de abril de 1943.—El Gobernador civil, Jefe provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.636.

Administración Principal de Correos de Zaragoza

Anuncio

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el servicio de la conducción del correo en carruaje entre la oficina del Ramo de Daroca y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Principal y en la referida estafeta de Daroca, se advierte al público que se admitirán proposiciones que se presenten extendidas en papel de 6.^a clase (4'50 pesetas), previo cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento para el régimen y servicio de Correos, con las modificaciones que se establecieron por Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de febrero de 1911.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a las diecisiete horas del día 1.^o de mayo próximo, y la subasta tendrá lugar en esta Administración Principal de Zaragoza a las once horas del día 6 del mismo mes.

Zaragoza, 9 de abril de 1943.—El Administrador principal, Felino Arregui.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria de la correspondencia, cuantas veces sea necesario, entre la oficina del Ramo de Daroca y la estación del ferrocarril de dicho punto, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 400 pesetas.

(Fecha y firma).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.570

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de instrucción del partido de La Almunia de Doña Godina;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio José García Acosta, de 27 años, hijo de Juan y Rosario, natural de Somontín, y Juana del Valle Díaz, de 20 años, hija de Tomás y Josefa, natural de Madrid, ambos solteros y domiciliados últimamente en Puente de Vallecas (calle de José Lillo, número 29), y que al parecer deben estar en Sevilla, en méritos del sumario número 92 de 1942, so-

bre hurto, para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención de dichos procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en La Almunia a tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Martínez.—El Secretario, Luis Alvarez.

Juzgados municipales

Núm. 1.638

CASPE

Cédula de citación

Por la presente se cita a D. Telesforo Guillén, vecino de Pina de Ebro, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que el día 26 del actual y hora de las doce comparezca con sus pruebas ante este Juzgado municipal de Caspe (sito en la Casa Consistorial), a fin de celebrar el juicio verbal civil que le ha interpuesto el Procurador D. Vicente Gracia Gimeno, en nombre de D. Gerardo Centelles Moliner, de esta vecindad, en reclamación de 814 pesetas; pudiendo comparecer por sí o por medio de apoderado que legalmente le represente, y apercibiéndole que de no concurrir se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de citación legal al demandado, de orden del señor Juez, libro la presente en Caspe a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Eduardo Martínez.

Núm. 1.639

CASPE

Cédula de citación

Por la presente se cita a D. Telesforo Guillén, vecino de Pina de Ebro y en la actualidad en ignorado domicilio, para que el día 26 del actual y hora de las doce comparezca con sus pruebas por sí o por medio de apoderado que legalmente le represente ante este Juzgado municipal de Caspe (sito en la Casa Consistorial), a fin de celebrar el juicio verbal civil que en reclamación de 530 pesetas le ha promovido el Procurador D. Vicente Gracia Gimeno, en nombre de D. Gerardo Centelles Moliner de esta vecindad; apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de citación legal al demandado, firmo la presente en Caspe a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—De orden de F. S.—El Secretario, Eduardo Martínez.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad Anónima «Purasal».—Zaragoza

A partir del día 13 de abril corriente, en los Bancos Hispano Americano y Zaragozano y en el domicilio social, se pagará a las acciones preferentes y ordinarias el dividendo complementario acordado en la Junta general de accionistas celebrada el 29 del pasado mes de marzo.

Zaragoza, 10 de abril de 1943.—El Secretario, J. Camón Cano.